



**ACUERDO NO. 0029
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, PERIODO 2024-2027, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CÓRDOBA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General (Acuerdo 0001 del 09 de agosto de 2017) y el Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, adicionado mediante el Acuerdo No. 0010 del 02 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, por lo que éstas podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla el principio de Autonomía Universitaria, el cual le permite a las Universidades darse y modificar sus estatutos.

Que, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que, uno de los principios rectores que orientan el funcionamiento y razón de ser de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba es el de PARTICIPACIÓN, el cual, según el numeral 8 del artículo 11 del Estatuto General vigente, consiste en *"propiciar las condiciones y los mecanismos para que la comunidad universitaria intervenga en las decisiones, procesos y acciones que le afectan"*.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, el Consejo Superior expidió el Estatuto Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, el cual tiene por objeto perfeccionar el proceso y la organización electoral para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de la comunidad universitaria y que los escrutinios sean el reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas.

Que, el Acuerdo No. 0010 del 02 de julio de 2021 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, se adicionan y derogan unos artículos", en su artículo primero establece que:

ARTICULO 1. *Adicionar al Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, Estatuto Electoral, los siguientes artículos:*





**ACUERDO NO. 0029
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, PERIODO 2024-2027, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 1A: Modalidades del voto: *En las elecciones que realice la Universidad Tecnológica del Chocó el voto será Universal, directo y secreto, ya sea a través de papeleta o electrónico [...]*

Que, dentro de la estructura de autoridades electorales consagradas en el artículo 11, literal A. del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, *el Consejo Superior es la máxima instancia electoral; y el Comité Electoral tiene la responsabilidad de inspección, control y vigilancia de los diversos procesos electorales que se adelanten en la Universidad.*

Que, según el artículo 30 del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, *corresponde al Comité Electoral de la Universidad, determinar el cronograma de la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a los siguientes estamentos y sectores, entendiéndose por estamentos básicos de la universidad, los correspondientes a Docentes y Estudiantes, y por sectores Directivos Académicos, los Egresados, Exrectores y el Sector Productivo.*

Que, según el artículo 31 del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011 *"las elecciones para escoger representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario serán convocadas mediante acuerdo por este organismo..."*

Que, el Estatuto General (Acuerdo 0001 del 09 de agosto de 2017) en su artículo 27, establece que el periodo institucional de un Consejero es de 3 años, contados a partir de la fecha de su posesión, mientras conserven la calidad que representan en el Consejo Superior.

ARTICULO 27°. PERIODO DE LOS CONSEJEROS. *El representante de las Directivas Académicas, de los Profesores, de los Estudiantes, de los Egresados, del Sector Productivo y de los Exrectores, será elegido para un periodo institucional de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su posesión, mientras conserven la calidad que representan en el Consejo Superior. Los Consejeros podrán ser reelegidos por una sola vez.*

Que, el Comité Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en cumplimiento de lo contemplado en los artículos 6 literal A. y 30 del Estatuto Electoral, mediante comunicación del 7 de noviembre de 2024, presentó a este cuerpo colegiado el cronograma electoral para la convocatoria de las elecciones del representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior para el periodo 2024-2027.



**ACUERDO NO. 0029
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, PERIODO 2024-2027, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, en mérito anterior,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES INICIALES**

ARTÍCULO 1: CONVOCATORIA: Autorizar, Reglamentar y Convocar la elección del representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, para el periodo 2024-2027, a través del voto electrónico remoto o en línea (en adelante voto en línea), de conformidad con todo lo establecido en el Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, adicionado mediante el Acuerdo No. 0010 del 02 de julio de 2021.

PARAGRAFO: El periodo de los representantes de qué trata el artículo anterior será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su posesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo No. 0001 del 29 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los candidatos que pretendan ser elegidos representantes de los Estudiantes deberán inscribirse en las fechas y horas indicadas en el cronograma adoptado por el Consejo Superior Universitario.

La inscripción se realizará de forma presencial frente a dos testigos en la Secretaría General de la institución, quien dará traslado al Comité Electoral, dentro de los plazos estipulados para tal fin, para lo de su competencia.

En el momento de la inscripción, quien aspire a ser elegido representante de los estudiantes además de acreditar los requisitos señalados en el Estatuto General y demás normas internas de la Universidad deberá acreditar los siguientes requisitos y documentos:

1. Acreditar la calidad del estamento o sector al pertenecen, conforme a certificación expedida por la oficina Registro y Control
2. Hoja de vida formato función pública debidamente diligenciada y firmada.
3. Ser colombiano de nacimiento. (Documento de identidad)
4. Dos fotografías recientes fondo blanco.



**ACUERDO NO. 0029
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, PERIODO 2024-2027, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

5. Propuesta que aporte a los objetivos misionales de la Universidad, la cual concuerde con las funciones a desarrollar como Consejero Superior en la Institución.
6. No encontrarse inmerso en sanciones y/o conductas tipificadas en los artículos 169 y subsiguientes (régimen disciplinario, de las faltas y sanciones disciplinarias y del régimen sancionatorio) establecidas en el Acuerdo 0034 del 04 de diciembre de 2001 "Por el cual se expide el Estatuto Estudiantil de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba"
7. No haber sido condenado penalmente por la comisión de delitos dolosos, excepto por delitos políticos o culposos.
8. No encontrarse inhabilitado para ejercer funciones o cargos públicos por haber sido sancionado disciplinariamente con destitución.

Para la inscripción, cada candidato deberá presentar en original y en medio magnético debidamente foliados, los documentos anotados anteriormente.

PARÁGRAFO PRIMERO. De la inscripción de los postulantes a representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior, la Secretaría General dejará constancia mediante acta individual de inscripción suscrita por el aspirante, sus dos testigos y el Secretario General. Los candidatos en el momento de la inscripción adjuntarán la hoja de vida, acreditando los requisitos establecidos para tal efecto. En dicha acta, el candidato declarará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses, acto que se considerará surtido con la firma del aspirante en el acta de inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el aspirante al momento de la inscripción no reúne los requisitos, no serán recibidos sus documentos para el proceso de inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN. Corresponde a la Secretaría General y al Comité del Electoral hacer la evaluación de requisitos mínimos que debe cumplir el aspirante, así como dejar constancia en el acta de cierre de inscripción de los candidatos inscritos, indicando la fecha, hora del cierre y los documentos aportados por cada postulante.

ARTICULO 3: PERIODO DE RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN: Los candidatos postulados podrán formular reclamaciones e impugnaciones debidamente fundamentadas ante el Comité Electoral, los días 28 y 29 de noviembre de 2024, en el horario de 08:00 a.m. a 06:00 p.m. Estas reclamaciones e impugnaciones deberán ser resueltas por el Comité Electoral el día 02 de diciembre de 2024.



**ACUERDO NO. 0029
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, PERIODO 2024-2027, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 4: JURADOS: Previa propuesta del Comité Electoral, el Consejo Superior de la Universidad designará un docente, un estudiante y un empleado administrativo, que harán las veces de presidente, vicepresidente y secretario, los cuales tendrán dentro de sus funciones suscribir los actos del proceso electoral.

ARTICULO 5: CLAVEROS: Previa propuesta del Comité Electoral, el Consejo Superior de la Universidad nombrará un número determinado de claveros responsables de la custodia de los documentos físicos y tecnológicos que surjan de las jornadas electorales, los cuales deberán ser depositados en la urna triclave la cual estará ubicada en la Oficina Secretaria General.

ARTICULO 6: ESCRUTADORES: Previa propuesta del Comité Electoral, el Consejo Superior de la Universidad nombrará un número determinado de escrutadores, quienes serán los encargados de verificar las actas y documentos de votación y resolver las reclamaciones a que haya lugar

ARTÍCULO 7: TESTIGOS ELECTORALES. Cada candidato a representación de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, designará un testigo electoral y un delegado electoral, encargados de vigilar el proceso electoral desde su instalación y hasta el cierre. Los testigos electorales deben ser integrantes de la comunidad Universitaria. Los candidatos responderán por los costos que implique el desplazamiento de sus testigos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 8: SORTEO. Para la ubicación de los candidatos en la tarjeta electoral, el Comité Electoral hará un sorteo público el día 03 de diciembre de 2024 a las 10:00 A.M.

PARAGRAFO: El sorteo de numeración y ubicación en el tarjetón se realizará en Sala de Juntas de la Oficina Secretaria General.

ARTÍCULO 9: TARJETA ELECTORAL. Cada candidato tendrá un espacio en la tarjeta electoral digital o en línea, diseñada por la Universidad, la cual deberá contener la fotografía, nombre completo, numero del candidato y representación a la que aspira, así como un espacio adicional para voto en blanco.

ARTÍCULO 10: CENSO ELECTORAL. Para las elecciones que aquí se convocan podrán votar los estudiantes con matrícula vigente, según listados que para tal efecto expida la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba



**ACUERDO NO. 0029
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, PERIODO 2024-2027, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El censo deberá publicarse con tres (3) días de antelación a las votaciones, haciendo difusión de este en la página web de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que no sean incluidas en el Censo Electoral, podrán presentar reclamación ante Secretaría General, en el período dispuesto para tal fin; de resultar procedente, se notificará al interesado y se incluirá en el censo electoral.

ARTÍCULO 11: CALENDARIO ELECTORAL. La elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de que trata el presente Acuerdo se desarrollará en el siguiente calendario:

ESTUDIANTES		
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.	15 DE NOVIEMBRE 2024	• PAGINA WEB • CARTELERAS DE LA UNIVERSIDAD • REDES SOCIALES • SECRETARIA GENERAL
INSCRIPCIONES.	18, 19, 20, 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2024	• OFICINA SECRETARIA GENERAL • HORARIO: 08 – 12. 02 A 06 PM • PRESENCIAL
PUBLICACION DE INSCRITOS	27 NOVIEMBRE DE 2024	• PAGINA WEB • CARTELERAS DE LA UNIVERSIDAD • REDES SOCIALES • SECRETARIA GENERAL
RECLAMACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES	28 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	• PRESENCIAL OFICINA • SECRETARIA GENERAL • CORREO ELECTRONICO:



**ACUERDO NO. 0029
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, PERIODO 2024-2027, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

		<a href="mailto:secretariageneral@ut
ch.edu.co">secretariageneral@ut ch.edu.co
RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE INSCRIPCIONES.	02 DE DICIEMBRE DEL 2024	• COMITÉ ELECTORAL • PAGINA WEB • CARTELERAS DE LA UNIVERSIDAD • REDES SOCIALES • SECRETARIA GENERAL
SORTEO DE BALOTAS	03 DE DICIEMBRE 2024 10:00 AM	• SALA DE JUNTAS SECRETARIA GENERAL
REPORTE DE TESTIGOS Y DELEGADOS ELECTORALES.	03 DE DICIEMBRE DEL 2024 10:00 AM	• SALA DE JUNTAS SECRETARIA GENERAL
DESIGNACIÓN DE JURADOS, CLAVEROS Y ESCRUTADORES.	03 DE DICIEMBRE DEL 2024	• PAGINA WEB • CARTELERAS DE LA UNIVERSIDAD • REDES SOCIALES • SECRETARIA GENERAL
ACREDITACIÓN DE TESTIGOS.	03 DE DICIEMBRE DEL 2024 TESTIGOS DEL 2024	• SALA DE JUNTAS DE SECRETARIA GENERAL
PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL.	04 DE DICIEMBRE DEL 2024	• PAGINA WEB • CARTELERAS DE LA UNIVERSIDAD • REDES SOCIALES • SECRETARIA GENERAL
RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CENSO ELECTORAL.	05, 06 Y 09 DE DICIEMBRE 2024	• OFICINA SECRETARIA GENERAL



**ACUERDO NO. 0029
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, PERIODO 2024-2027, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

		CORREO: secretariageneral@ut ch.edu.co
ELECCIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL.	10 DE DICIEMBRE DEL 2024	PLATAFORMA VIRTUAL
IMPUGNACIONES DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL.	DEL 11 AL 17 DE DICIEMBRE 2024	- OFICINA SECRETARIA GENERAL - CORREO: secretariageneral@ut ch.edu.co
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL.	DEL 11 AL 18 DE DICIEMBRE 2024	- OFICINA JURIDICA - COMITÉ ELECTORAL - SECRETARIA GENERAL
DECLARACIÓN DE ELEGIDOS Y POSESIÓN.	SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR.	CONSEJO SUPERIOR

PARÁGRAFO: Las reclamaciones e impugnaciones se recepcionarán en la oficina Secretaria General o a través del correo electrónico: secretariageneral@ut ch.edu.co

ARTÍCULO 12: VEEDURÍA. Los funcionarios del Ministerio Público, la Oficina de Control Interno de la Institución y la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación, serán invitados como veedores de todo el proceso electoral, pudiendo presentar sugerencias al Comité Electoral.

PARAGRAFO PRIMERO: Adicional a la veeduría establecida en el presente Acuerdo y como mecanismos de transparencia del proceso eleccionario, la Universidad dispondrá de herramientas (canales) de comunicación abierta y permanente para la recepción y atención de denuncias, solicitudes, quejas y sugerencias que garanticen la participación efectiva de toda la comunidad universitaria, los cuales se darán a conocer a la finalización del proceso de la inscripción.

ARTÍCULO 13. AUDITORÍA El proceso de votación de representante de los estudiantes al Consejo Superior contará en todos los casos con el acompañamiento de una Auditoria externa contratada por la Universidad, a efectos de hacer un



**ACUERDO NO. 0029
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, PERIODO 2024-2027, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

proceso auditor integral e independiente sobre la plataforma de votación virtual; esta auditoria tendrá lugar desde el mismo proceso de alistamiento y preparación, así como durante la jornada de votación, los resultados, y las reclamaciones.

Igualmente, se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1A del Acuerdo No. 0010 del 02 de julio de 2021 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, se adicionan y derogan unos artículos", que indica que:

PARAGRAFO TERCERO: Cuando se logre verificar que, por más de dos horas se presentan daños en el internet o en la plataforma determina, se deberá garantizar la ampliación de este mismo tiempo para el desarrollo del proceso electoral. En todo caso, las fallas técnicas deben ser comprobadas y certificadas por parte de la Oficina de Sistemas de la Universidad y el Comité Electoral, o el operador encargado de la aplicación utilizada para tal fin.

PARAGRAFO: El Comité Electoral deberá desarrollar estrategias publicitarias de sensibilización del proceso electoral.

ARTÍCULO 14: BOLETINES ELECTORALES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El Comité electoral emitirá boletín del resultado de las elecciones con fundamento en la información que reciba, debidamente respaldada por los jurados de Votación, igualmente, durante el transcurso del proceso de elección y escrutinio general, cada 3 horas se deberá publicar informe de la Auditoria sobre el proceso respectivo. El resultado de la votación, deberá ser comunicado a las instancias respectivas y publicado en la página web de la Institución.

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011 "Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba" declarada válidas las elecciones, se reconocerá como ganador y representante estudiantil electo, ante un organismo colegiado universitario al candidato que haya obtenido la mayoría simple de votos.

Paragrafo 1: En caso de igualdad mayoritaria de votos, el Consejo Superior convocará a nuevas elecciones.

Paragrafo 2: Si persiste el empate, el Consejo Superior convocará tantas veces como sea necesario en plazos no menores a tres (3) meses, a elecciones hasta definir un ganador del debate.



SC CER130675

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Ur
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
✉ contactenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co
🌐 utchedu.co
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)

9

duco



**ACUERDO NO. 0029
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, PERIODO 2024-2027, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 15: CREDENCIALES. Declarado el acto de elección, se entregará la credencial al representante de los Estudiantes que resulte válidamente elegido.

ARTÍCULO 16: POSESIÓN. El candidato que resulte elegido deberá tomar posesión de su cargo en la sesión ordinaria del Consejo Superior, previa exhibición de la credencial que lo identifique como tal; en la fecha fijada en el calendario electoral.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES VARIAS.**

ARTICULO 17: Por el periodo que duren las elecciones, se debe dar estricto cumplimiento y observancia a las garantías electorales establecidas en el Acuerdo 0010 del 02 de julio de 2021.

ARTICULO 18: Desde la convocatoria hasta un día antes del proceso electoral, la Universidad deberá garantizar la difusión de información relacionada con el voto remoto o en línea y actualización de datos personales creando instructivos y otras herramientas que considere necesarias, para capacitar sobre la materia

PARAGRAFO PRIMERO: Se deberá diseñar un instructivo en el cual, se indiquen los pasos de cómo hacer la actualización de datos personales a través de la plataforma, y en otros casos donde no sea posible, se realizará un formulario y otro mecanismo para que los interesados puedan realizar dicha actualización.

PARAGRAFO SEGUNDO: El usuario y contraseña asignado o restablecido automáticamente por el sistema de votación en línea, deberá ser objeto de cambio por parte del sufragante, para efectos poder ejercer el derecho al sufragio, tener seguridad en el acceso a la misma y proteger la información personal que en ella se encuentre registrada.

ARTICULO 19: El día de la elección la Universidad deberá contar con un equipo técnico encargado de absolver dudas por medio telefónico, correo electrónico u otros canales de atención de pleno conocimiento por los sufragantes, para orientar a los votantes sobre el acceso a la plataforma.

ARTÍCULO 20: En la planeación, desarrollo y posterior al proceso electoral, la Universidad deberá garantizar la realización de una auditoría externa, por parte de una organización de reconocida idoneidad, para efectos de transparencia y seguridad del proceso electoral, para lo cual se deberán tener en cuenta los



**ACUERDO NO. 0029
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, REGLAMENTA Y CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, PERIODO 2024-2027, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

lineamientos técnicos que se especifican en el ANEXO TÉCNICO DENOMINADO "MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA" EMITIDO POR LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y LA OFICINA DE TECNOLOGÍA de la Universidad Sobre el particular la organización seleccionada deberá rendir informe al Consejo Superior y al Comité Electoral.

ARTÍCULO 21: MEDIDAS PREVENTIVAS: A partir del 06 DE DICIEMBRE DE 2024, queda prohibido desplegar cualquier conducta en el campus universitario que tenga por objeto hacer proselitismo político a favor de candidatos.

ARTICULO 22: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 13 días del mes de noviembre de 2024.

Adriana López Jamboos
ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS
Presidente del Consejo Superior

Angela Consuelo Granados Cely
ANGELA CONSUELO GRANADOS CELY
Secretaria del Consejo Superior

Elaboró: Mario Andrés Zapata Molina Cargo: Profesional Universitario Fecha: 13/noviembre /2024	Revisó: Angela Consuelo Granados Cely Cargo: Secretaria General Fecha: 13/noviembre /2024	Aprobó: Consejo Superior Cargo: Consejo Superior Fecha: 13/noviembre /2024
--	---	--



ANEXO TÉCNICO

MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

Documento elaborado por: Gestión de Tecnologías Y Sistemas de Información

Lineamientos de las medidas de seguridad de la información para los procesos electorales convocados a través de la votación electrónica de forma remota (voto en línea).

1. La Universidad deberá adquirir o contratar una infraestructura tecnológica robusta con el fin de prever sobre cargas (CPU/Memoria/Discos o procesos) en el servidor donde este alojado el sistema de votación en línea.
 - Se deberá separar los ambientes de producción donde esté la base de datos y el sistema de votación en línea (web) con el fin de hacer un uso más eficiente de los recursos tecnológicos que optimice el rendimiento
 - El centro de procesamiento de datos de la infraestructura tecnológica deberá contar con normas internacionales relativas a procedimientos internos de manejo de la seguridad y privacidad de la información (ejemplo: ISO 27001, SOC 1 TIPO 1 (SSAE 16 AND ISAE 3402) Y SOC 2 TIPO I))
2. Para garantizar la seguridad de la información de los votantes, el sistema de información de votación en línea de la Universidad deberá contar con seguridad de sitio web como Firewall de Aplicaciones Web (WAF), protección ante ataque de denegación de servicios (DdoS), cifrados con protección SSL emitido por una autoridad certificada, escáner de programa malicioso (malware), interceptación y examinación de los datos entrantes y neutralización de código malicioso como las inyecciones de SOL
3. La Universidad deberá realizar pruebas de vulnerabilidades al sistema de información de voto en línea tanto al Software como al hardware usando técnicas y metodologías estandarizadas con el fin de identificar puntos críticos en el sistema. El informe de la prueba deberá ser entregada con una criptografía de



6C CER130675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

contactenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co

utchedu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



ANEXO TÉCNICO

MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

Documento elaborado por: Gestión de Tecnologías Y Sistemas de Información

seguridad al Comité Electoral a quien delegue la Universidad Tecnológica del Chocó para dicho fin

- Se deberá realizar pruebas de carga y estrés, y tomar las acciones de mejoras pertinentes de acuerdo con los resultados obtenidos con el fin de estabilizar el sistema y llevarlo a buen nivel de funcionamiento.
- Para las pruebas relacionadas con el análisis del código fuente, se seguirá una metodología de un estándar de referencia internacional (OWASP CODE REVIEW GUIDE – Guía de auditoría de código o análisis de estático de código), la cual enmarca una serie de procesos y metodologías para llevar a cabo una revisión de código que cumpla con los criterios del SLDC (SOFTWARE DE DEVELOPMENT LIFE CYCLE) ciclo de vida del desarrollo del software. En la cual se deberá incluir pruebas de:
 1. Autenticación.
 2. Autorización.
 3. Gestión de cookies.
 4. Validación de datos.
 5. Tratamiento de errores y fugas de información.
 6. Criptografía.
 7. Seguridad del entorno
 8. Gestión de sesiones
- Para las pruebas de la aplicación web se deberá incluir los siguientes:
 1. Recopilación de información.
 2. Pruebas de gestión de la configuración.
 3. Inyecciones.
 4. Pruebas de autenticación.
 5. Pruebas de gestión de sesiones.





ANEXO TÉCNICO

MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

Documento elaborado por: Gestión de Tecnologías Y Sistemas de Información

6. Pruebas de autorización.
7. Pruebas de lógica de negocio.
8. Pruebas de validación de datos.
9. Pruebas de servicios de Web.

- Para las pruebas de la aplicación móviles se deberá incluir los siguientes:

1. Deficiencias en API.
2. Almacenamiento de datos inseguros
3. Transmisión de datos inseguros.
4. Protecciones de binarios.
5. Análisis de malware.
6. Análisis del fichero Manifest (en el caso de Android)
7. Permiso de la aplicación.
8. Inspección.
9. Vulnerabilidades.
10. Interceptación de tráfico y manipulación de parámetros

- Para las pruebas de la Infraestructura se deberá incluir los siguientes:

1. Análisis de seguridad a nivel de red.
2. Análisis de seguridad a nivel de sistemas.
3. Análisis de los sistemas de seguridad.
4. Análisis de puertos.
5. Análisis de parches de seguridad.
6. Análisis de configuraciones por defecto.

4. Durante el proceso de elección, se deberá contar con un equipo de profesionales de reacción preventiva (EPRP) que realice monitoreo permanente al sistema de información de votación en línea (tanto en software como en hardware). En el caso de presentarse una novedad crítica o sospechosa, el Jefe

3

Registro y Monitoreo



ISO CER130675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

contactenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co

utchedu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



ANEXO TÉCNICO

MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

Documento elaborado por: Gestión de Tecnologías Y Sistemas de Información

de la Oficina de Sistemas y Soporte Técnico notificará de inmediato al Comité Electoral, adjuntando la evidencia, la cual será enviada por correo institucional que designe la Universidad y se intervendrá de inmediato el servidor hasta normalizar el correcto funcionamiento del sistema.

- Para garantizar la transparencia en los procesos regulados en el presente Acuerdo, en cada proceso de votación y escrutinio, se contará con una auditoria del sistema de información, para lo cual la Universidad contratará con una organización idónea especializada en este campo, que cuente con experiencia mínima de cinco (5) años en el sector.
- El contratante, deberá entregar acta de inicio previo al proceso electoral, a la Oficina de Control Interno o a quien asigne la Universidad las copias de las bases de datos en formato inicial con su respectivo hash de seguridad SHA-256, SHA-512 Y MD5. Esta actividad debe ser grabada en un formato estándar que permita visualizarse fácilmente en cualquier computadora.
- Se deberá realizar Copias de Seguridad (Backups) al final del sitio web y base de datos con su respectivo hash de seguridad una vez culminada las elecciones.
- Se hará especial énfasis en el proceso de monitoreo del seguimiento de la información y adopción de medidas para evitar la suplantación.
- El sistema de voto en línea deberá notificar al sufragante el estado del voto emitido y enviará una notificación electrónica al momento de realizar el sufragio.

Yunner Moreno Córdoba
YUNNER EDUARD MORENO CORDOBA
Jefe Oficina de Sistemas y Soporte Técnico

4



SG CER130675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
✉ contactenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co
🌐 utchedu.co
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)